



ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2012081705)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE de 5 de enero de 2011), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada al interesado, en base a los motivos señalados.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10/10/2011, DOE n.º 205 de 25/10/11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-11-2670	RAFAEL	MORA SERRA	76230166R	NAVALMORAL DE LA MATA	Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organismo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organismo gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La actividad principal por la que se solicita la ayuda es una de las excluidas según el Artículo 5.1.b) del Decreto (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación o las incluidas en el Anexo I). El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.
FA-11-2674	BIFANG	ZHENG	X5770857L	MONTIJO	El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.
FC-11-0390	WENLONG	XU	X3782884M	AZUAGA	No se acredita la relación conyugal o familiar entre el familiar y el trabajador autónomo principal por consanguinidad, afinidad o adopción hasta segundo grado inclusive. Artículo 22 del Decreto.

• • •